STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: MEI N° 9/269 *– Suscripción de Adenda al Cto. N° 004/2022 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".-*

Dictamen N° 09 /2023.-

Asunción, 28 de Febrero de 2023

A Dirección de Asesoría Jurídica:

A fin de ampliar el Dictamen N° 70/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, de esta Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda autorizar la suscripción de la **Adenda N° 01** al *Contrato N° 004/2022 Licitación Pública Nacional N° 03/2021 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".-*

Considerando la ***Resolución DNCP N° 4400/2022*** *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2015/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ...**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizado aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado... **d)** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".-*

También, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

Conclusión

Por tanto, teniendo en cuenta la anteriormente expuesto, ampliamos el Dictamen N° 70/2023, manifestando el ***Artículo N° 9, incisos b) y d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022***, exponiendo la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/2022, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 24 de febrero del 2023

Dictamen DC N° 006/2023

Por la presente se eleva a consideración para ampliación del Dictamen N° 001/2023, en referencia a la justificación de la necesidad de la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/2022, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 003/2021** ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"*** -- ID N° 394.578., celebrado con la empresa **GILCO PAR S.R.L.**

1. **Antecedentes:**

1 Contrato N° 004/2022 correspondiente al llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 003/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"*- GILCO PAR S.R.L - ID N° 394.578.

2 Dictamen N° 001/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 - de la Dirección de Contrataciones.

3 Nota DNC N° 981/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 – de Retención, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4 Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020

2. **Consideraciones Fácticas**

En atención a la Nota DNC N° 981/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 – de Retención, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, correspondiente al proceso Adenda N° 1 al Contrato N° 004/2022, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 003/2021** ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"*** -- ID N° 394.578., celebrado con la empresa **GILCO PAR S.R.L.;** la cual expresa cuanto sigue: *1. Considerando la modalidad de contrato abierto, se solicita a la contratante que en el Dictamen Jurídico sea establecida el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4400/2023 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el caso.*

Por consiguiente, y en consideración a la promulgación de la Resolución DNCP N° 4400/2022 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"** se amplía los fundamentos legales del presente convenio modificatorio.

3. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la Resolución DNCP N° 4400/2022 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"**, expresando cuanto sigue: **Artículo 8°. Adjudicación** *La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos.* **Artículo 9°. Modificaciones contractuales** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las*

Abg. Patricia Martínez Aranda
Directora
Dirección de Contrataciones
SENAVE

disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ***b.*** *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.* ***d.*** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

La **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

4. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia, y en atención a la Nota DNC N° 981/2023 de retención del proceso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el presente Dictamen que amplia al Dictamen N° 001/2023 de la Dirección de Contrataciones, en el cual se amplia y justifica la necesidad de la elaboración del presente proceso.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo., como también el articulo N° 9 inciso b) y d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Se cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos que justifican y amplían al Dictamen N° 001/2023. Por lo cual se expone la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 004/2022 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

Es mi dictamen

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * Dirección de Contrataciones * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Patricia Martínez Aranda
Directora